

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 3229

Santiago de Cali, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).-

PROCESO: VERBAL
RADICADO: 760014003002-2023-00535-00
DEMANDANTE: CONSTRUCCIONES BELALCAZAR S.A.S.
DEMANDADO: SOCIEDAD P&P CONSTRUCTORA URBANO S.A.S

Aporta el apoderado judicial de la parte demandante, constancias del diligenciamiento de la notificación al demandado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022 con resultado efectivo.

Teniendo en cuenta que la parte demandada se encuentra notificada se procede, se procede a fijar fecha para que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 372 del CGP y con el decreto de pruebas.

RESUELVE

PRIMERO: FÍJESE el día 29 del mes de febrero del año 2024 a las 2.30pm, para que se lleve a cabo la audiencia inicial regulada en el artículo 372 del CGP.

Se advierte que la audiencia será realizada de manera **presencial**, razón por la cual, debe solicitar al menos con un día de antelación a la celebración de la misma, información respecto a la sala de audiencia.

Si por algún motivo justificable, alguna de las partes, apoderados o testigos, no puede comparecer de manera presencial, deberá informarlo con antelación al despacho, solicitando el enlace para la conexión a la audiencia virtualmente.

De igual manera se advierte a los extremos procesales que, en la citada audiencia, se practicarán interrogatorios a las partes y recepción de testimonios si es del caso, siendo responsabilidad de los apoderados hacer comparecer a sus representados y testigos.

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

2.1.1 Documental:

Dese el valor probatorio que la ley le otorga a los documentos allegados con la presente demanda.

2.1.2 Interrogatorio de parte:

Cítese al representante legal de la parte demandada, SERGIO ANTONIO PACHECO AUMAITE (o quien haga sus veces), para que absuelva el interrogatorio que será formulado por la parte demandada.

Se decreta el interrogatorio de la parte demandada, a través de su representante legal FREDY ERNEY BELALCAZAR FALLA.

2.2.3. Presentación o Exhibición de Documentos:

REQUERIR al representante legal de la sociedad PYP CONSTRUCTORA URBANO, Sr. SERGIO ANTONIO PACHECO AUMAITE o quien haga sus veces, presente al despacho, a más tardar en la fecha de la realización de la audiencia los siguientes documentos:

- Los originales o copias auténticas de los dos (2) contratos individualizados así: CONTRATOS: Números: 0230008, Obra: 001 – URBANISMO CERRO VERDE y 0230003, Obra: 002 – CASAS CERRO VERDE.
- Los originales o copias auténticas de cada una de las actas y sus respectivas liquidaciones parciales que se generaban en cada corte de obra o planillas
- Los originales o copias auténticas de las actas de entrega final de cada una de las Obras antes individualizadas.
- Los originales o copias auténticas de las liquidaciones de cada una de las Obras antes individualizadas

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202300535